

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 201500001193

Fecha: 19/01/2015

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



Por la cual se asignan 100 becas¹ a los docentes de establecimientos educativos de los municipios no certificados de Antioquia

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia dice que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

Que la honorable Asamblea de Antioquia aprobó la Ordenanza N°. 14 de 2012 por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo "Antioquia la más Educada" en el cual se considera preponderante la formación continua de docentes y directivos docentes de establecimientos educativos en áreas básicas y fundamentales.

Que es una función esencial del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA "definir políticas estableciendo directrices frente a los planes, programas y proyectos que sean de su competencia con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo".

Que igualmente, es función esencial del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA "asegurar el cumplimiento de la misión institucional perteneciente a la Secretaría de Educación de Antioquia para el mejoramiento del bienestar de la población antioqueña en condiciones de equidad, eficiencia, y calidad.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, con el fin estimular a los docentes de educación preescolar, básica y media, a los directivos docentes y docentes orientadores de establecimientos educativos incorporados en carrera docente mediante los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, desarrolla el programa de becas para que los docentes adelanten estudios de maestría que incentiven la profesionalización, el reconocimiento, la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y estimulen la carrera docente en el Departamento de Antioquia.

Que la formación de los docentes en programas de maestría es una estrategia que además de promover el estímulo a la investigación, la innovación y el desarrollo en los contextos educativos, es fundamental para impactar la calidad de la educación, por cuanto son estos actores, el eje central para posibilitar aprendizajes altamente significativos que inciden decisivamente en los niveles de logro de sus estudiantes y en los vínculos afectivos e intelectuales que tejen con los campos del saber.

¹ La expresión beca es equiparable para los efectos de la presente Resolución al concepto de crédito condonable (beca crédito).



Que de acuerdo a lo estipulado en artículo 6º de la Resolución 2741 del 14 de enero de 2014, por la cual se establecen los lineamientos y se definen los mecanismos de operación del Proyecto "Capacitación mediante Becas de Maestría a Docentes y Directivos de establecimientos educativos Municipios no certificados en el Occidente Antioquia, todo el Departamento", el Comité Departamental de Formación Avanzada, evaluó y seleccionó a los merecedores del estímulo económico de acuerdo con los criterios de elegibilidad y de méritos para la asignación del estímulo económico, estipulados en los artículos 4º de dicha Resolución y el 4º de la Resolución 32003 del 28 de marzo de 2014, por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución 2741 de 2014.

Que de acuerdo a la convocatoria publicada en octubre de 2014 y a las maestrías ofertadas, se priorizaron las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas y lengua castellana.

Que de los 201 docentes postulados para las 8 subregiones fueron admitidos en las universidades 117, de los cuales 115 docentes enviaron la documentación para la evaluación por méritos.

Que para calificar las solicitudes de los aspirantes se emplearon los siguientes factores con su respectivo puntaje, estipulados en el artículo 4º de la Resolución 32003 del 28 de marzo de 2014, por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución 2741 de 2014, por la cual se establecen los lineamientos y se definen los mecanismos de operación del Proyecto "Capacitación mediante Becas de Maestría a Docentes y Directivos de establecimientos educativos Municipios no certificados en el Occidente Antioquia, todo el Departamento", publicadas en www.seduca.gov.co con la convocatoria presentada en octubre de 2014.

criterio	Calificación
Coherencia y pertinencia del texto justificativo con el programa a desarrollar	
Pertinente	20
Parcialmente pertinente	10
No pertinente	0
Tiempo de permanencia en la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia	
5 años o más	10
Entre 3 y menos de 5 años	5
Entre 0 y menos de 3 años	3
Participación en el premio Antioquia la más educada	
Ganador	15
Preseleccionado	10
Postulado	5
No	0
Participación en el programa Todos a aprender	
Formador	10
Tutor	5
No	0
Participación en la gestión académica del establecimiento educativo	
Si	10

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 3 de 6

No	0
Participación en redes académicas o investigativas	10
Si	0
No	
Desempeño académico de pregrado	
Promedio entre 4.5 – 5.0	20
Promedio entre 4.0 – 4.49	15
Promedio entre 3.5 – 3.99	10
Promedio entre 3.0 – 3.49	5
Laborar en un establecimiento educativo que haya presentado su plan de mejoramiento de la calidad	
Si	5
No	0

Que de acuerdo con la tabla de criterios de evaluación por méritos y con la calificación obtenida por cada uno de los candidatos, en sesión del Comité Departamental de Formación Avanzada del 19 de enero de 2015, se estableció el corte de la evaluación de méritos en 50 puntos.

Que las solicitudes de créditos condonables (becas crédito) fueron clasificadas, en estricto orden descendente de puntaje de acuerdo con la calificación de méritos para su asignación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a los siguientes 100 docentes un estímulo económico consiste en una suma de dinero equivalente al 80% del valor total de la matrícula establecida por la respectiva universidad, conforme a la liquidación de matrícula que aporte el beneficiario. El valor de la matrícula será girado directamente a la universidad en la que el beneficiario se encuentra debidamente matriculado.

No.	Documento de identificación	Calificación por méritos
1	70907456	75
2	98649896	75
3	98590808	75
4	43525047	70
5	71709225	70
6	71755521	70
7	32107074	70
8	15523553	70
9	42694365	70
10	43531662	70
11	43609568	70
12	87190515	65



No.	Documento de identificación	Calificación por méritos
13	1044500356	65
14	43412144	65
15	71879194	65
16	26717804	65
17	1128467784	65
18	98540703	65
19	43820887	65
20	71685130	65
21	1042706063	65
22	39442910	65
23	43766786	65
24	1042707111	65
25	43765670	65
26	7478646	65
27	24577240	65
28	71395042	65
29	42731779	65
30	1017179842	65
31	42843588	65
32	98569612	65
33	43906736	60
34	1042763034	60
35	98639679	60
36	21438965	60
37	8057657	60
38	98521628	60
39	71790322	60
40	70754625	60
41	8473409	60
42	71879298	60
43	1044502077	60
44	43054358	60
45	1039684330	60
46	43633721	60
47	8458975	60
48	21815292	60
49	22117827	60
50	11805593	60



No.	Documento de identificación	Calificación por méritos
51	11636962	60
52	15441259	60
53	71023944	60
54	11705727	60
55	11805658	60
56	91246500	60
57	50929620	60
58	32562712	60
59	71712735	60
60	8416125	60
61	1039022159	60
62	78753327	60
63	8057015	60
64	15507811	60
65	43569585	58
66	43911230	55
67	11800081	55
68	33993961	55
69	11807129	55
70	98545438	55
71	70501027	55
72	42843366	55
73	42842252	55
74	71696453	55
75	35602933	55
76	7166142	55
77	70977536	55
78	98713385	55
79	1036929023	55
80	64579194	55
81	43423882	55
82	71709715	55
83	32562655	55
84	71950883	55
85	43734937	55
86	70503355	55
87	70953429	50
88	75088281	50



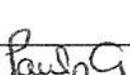
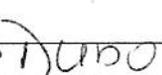
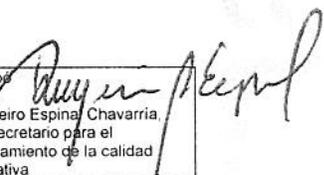
No.	Documento de identificación	Calificación por méritos
89	1045017696	50
90	94063819	50
91	71754559	50
92	43415822	50
93	15443671	50
94	71368189	50
95	32563288	50
96	43117624	50
97	3506978	50
98	21482579	50
99	15274046	50
100	98624230	50

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Departamental de Formación Avanzada fija como fecha límite para que el beneficiario haga uso del estímulo económico concedido por el Departamento de Antioquia, el 15 de febrero de 2015, fecha en la cual el docente deberá haber legalizado el crédito condonable (beca crédito) con la firma de la carta de compromiso, la realización de los trámites correspondientes y los requerimientos propios del reglamento del programa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación

Preparó:  Paula A. Giraldo R., Directora Inclusión y Proyectos Transversales	Revisó:  Sandra Liliana Posada, Directora Evaluación y Calidad Educativa	Revisó:  Adriana Lucía Toro Ramírez, Subsecretaria Administrativa	Vo.Bo:  Diana Botero Martínez Directora Jurídica	Aprobó:  Duqueiro Espina Chavarria, Subsecretario para el mejoramiento de la calidad educativa
--	--	--	--	---